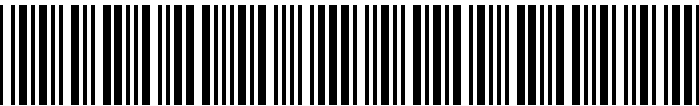


FECHA: 12/09/2025
HORA: 03:01 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

18/09/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:7.00 KG
VOLUMEN:0.03 M3

RUTA: AGP-1

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
84200

ST

GDL02 CEL: 0

REMITENTE: 32638322

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1

SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

AGP01 CEL: 0

DESTINATARIO: 42810030

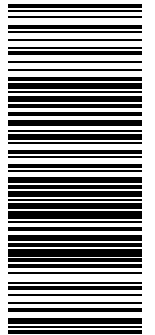
MARIA PARRA BARRAZA

C 3 Y 4 AV PANAMERICANA CENTRO , 1

ALEXA BOUTIQUE AGUA PRIETA, AGUA PRIETA, 84200

SONORA, MEXICO, TEL: 6331010506

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ACCESORIOS	7.00	T2	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

a) Declaración del Proveedor:

Agradezco una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la que se acredita con la Escritura Pública número 26396, de fecha 28 de noviembre de 2024, por la Fe-UIE José María Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Sinaloa, México, lo que representa igual cuenta con los facultados suficientes para suscribir la presente Escritura Pública número 24300, de fecha 28 de junio de 2024, por la Fe-UIE José María Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Sinaloa, México, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran la preparación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o sea personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transacción de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a la estipulación en el presente Contrato; D) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle, Rosendo G. Contreras 20 Pórtico, Colonia Beneres, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (este encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes de Sinaloa, México).

Declaro el Consumidor:
a) llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello a los proveedores idóneos (en lo sucesivo esta "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetrypress manifiesta que sus Proveedores se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PASAJERO: El/los abajo firmante(s) declara(n) que he/hemos leído y comprendido los términos de las Condiciones de Transporte y el Seguro de Viaje emitidos por la Compañía de Aviación Mexicana, S. de RL de CV, y que acepto(n) cumplir con todos los requisitos establecidos en ellas para poder viajar con esta Compañía. Asimismo, declaro(n) que he/hemos leído y comprendido los términos de la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, mismo que el/la Consumidor(a) puede localizar en el sitio web www.pasajeros.com.mx así como en cada una de las bases de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente declaro(n) aceptar e implementar las condiciones de transporte establecidas en la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, mismas que se encuentran disponibles en el sitio web www.pasajeros.com.mx y en el sitio web de la Compañía de Aviación Mexicana, S. de RL de CV. Asimismo, declaro(n) que he/hemos leído y comprendido los términos de la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, misma que el/la Consumidor(a) puede localizar en el sitio web www.pasajeros.com.mx así como en cada una de las bases de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente declaro(n) aceptar e implementar las condiciones de transporte establecidas en la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, mismas que se encuentran disponibles en el sitio web www.pasajeros.com.mx y en el sitio web de la Compañía de Aviación Mexicana, S. de RL de CV.

Puntos y Autorización Federal así como sus regulaciones y leyes aplicables para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadas.) G) Garantizo y responsabilizo que el contenido de mi mercancía lo ha debidamente descrito en esta Solución de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país y, que además, no es una mercancía-a que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que mi mercancía le genere ante alguna autoridad o si fuera demandado por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a e/a Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha demanda; y 7) Todas las demás

[illegible]

ARTÍCULO 10.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Consumidor contrató el servicio bajo la modalidad curatela para la obligación de notificar al destinatario o a la empresa a la que le pertenece la mercancía a la cual se ha dado su consentimiento de ser soldado la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.pagobienestar.gov.mx con un número de rastreo que será asignado en la factura emitida por el Consumidor bajo la modalidad curatela. En caso de no haberse realizado la entrega de la mercancía dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la factura, el proveedor deberá emitir una nueva factura y reintegrar el pago correspondiente a disposición del Proveedor. En cualquier otro caso, si la mercancía no es retirada por el Consumidor en un periodo máximo de diez días hábiles siguientes al aviso de venta, el Proveedor sin responsabilidad alguna podrá enviar la mercancía sellada a la bodega de rastreo designada para tal efecto, devolviendo parte el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del precio diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no desistiera no liquide el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no se liquide el adeudo. En caso de transcurran más de noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos cobrados por valor no haya recogido la(s) mercancía(s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterrito respecto de la(s) mercancía(s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercadería riesgosa o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falsificó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a derramarse o descomponerse biológicamente, generando en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía a del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad de ésta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, robo con violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindeando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería -el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento- salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

seguro concluido, el Proveedor por el Consumidor no ampara dicho seguro a la mercancía durante el tiempo, por empaque inadecuado, por falta de atención a la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalizaciones inadecuadas o en estadios mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a correo. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se estipula una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía a su destino o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporación para devolución de mercancías ni actos que provengan de terremoto, guerra,

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Páquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paketexpress.com.mx

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambia un bien en el mercado corriente de bienes.

Si no existiera un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

[illegible]

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP") y la Ley y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión racional, así- como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]